

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artº 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina municipal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artº 57 del citado Texto.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de piscina municipal cubierta que realiza este Ayuntamiento.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio prestado a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.-

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A) Entradas diarias:

	<u>NIÑOS</u>	<u>ADULTOS</u>	<u>PENSIONISTAS</u>
- Entradas	1,50 €/hora	3,00 €/hora	2,00 €/hora
- Bonos de 10 horas	10,20 €	22,40 €	16,30 €

B) Actividades por Alumno/curso .-

- Adultos (3 horas/semana) (bimensual) 28,50 €/curso
- Adultos (2 horas/semana) (bimensual) 24,40 €/curso
- Niños (3 horas/semana) 26,50 €/curso
- Niños (2 horas/semana) 22,40 €/curso
- Bebé (1/2 hora/semana) 20,40 €/curso
- Terapéutica (3 horas/semana) con monitor 28,50 €/mensual
- Terapéutica (2 horas/semana) con monitor 21,40 €/ mensual

- Curso especial atención terapéutica (3 horas/semana) 14,20 €
- Curso especial atención terapéutica (2 horas/semana) 10,20 €
- Aguagim (3 horas/semana) adultos..... 28,50 €
- Aguagim (2 horas/semana) adultos..... 24,40 €
- Aguagim (3 horas/semana) menores..... 23,40 €
- Aguagim (2 horas/semana) menores..... 18,30 €
- Escuela de natación (3 horas/semana)..... 26,50 €/bimensual
- Escuela de natación (2 horas/ semana)..... 24,40 €/bimensual
- Natación educación especial (2 horas semana)..... 18,30 €/bimensual
- Educación especial (2 horas semana)..... 18,30 €
- Natación y embarazo (3 horas/semana)..... 28,50 €
- Natación y embarazo (2 horas/semana)..... 24,40 €
- 3ª Edad (3 horas/semana) 15,30 €
- 3ª Edad (2 horas/semana) 10,20 €

C) GRUPOS:

- Grupo de 15 personas menores de 14 años..... 10,20 €/grupo/calle
- Grupo de 15 personas mayores de 14 años..... 16,30 €/grupo “

D) BONOS ESTUDIANTES: DESDE SECUNDARIA EN ADELANTE Y MENORES DE 25 AÑOS: (de 14 a 25 años)

- Bono de 10 horas..... 16,30 €

E) BONOS FAMILIARES DE 10 HORAS:

- Matrimonio..... 41,80 €
- Matrimonio con 1 hijo menor de 14 años..... 46,90 €
- Matrimonio con 2 hijos menores de 14 años..... 52,00 €
- Matrimonio con 3 hijos o más menores 14 años 56,10 €

F) CAMPAÑA ESCOLAR:

- Natación escolar: 1 sesión por alumno 1,00 €

G) BONOS MENSUALES:

- Menores de 14 años 18,30 €
- Mayores de 14 años 30,60 €
- Pensionistas 22,40 €

Con relación al apartado E) de las tarifas, se deducirá cuando se trate de unidad monoparental y en función del número de hijos, en los abonos familiares de 10 horas, 15 €.

Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6º. DEVENGO.-

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se preste el servicio municipal que constituye su hecho imponible.

Artículo 7º. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

El cobro de la tasa correspondiente se efectuará:

- a) Al extenderse los abonos que se soliciten.
- b) En el momento de entrar al recinto, en los demás casos.

Como justificantes del pago se emitirá el oportuno recibo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP nº 234, de 16-12-09), estando en vigor hasta su modificación o derogación definitiva.

Baena, 16 de diciembre 2009

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,